Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Espediente Zk. / N° Expediente:	**CCONSP/2022/8**
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura / Procedimiento:	Zerbitzu publikoa emakida kontratua Contrato de concesión de servicio público
Interesatua / P. Interesada:	
Ordezkaria / Representante:	

U. Izapidegilea / U. Tramitadora:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Izapidea / Trámite:	Txosten juridikoak Informes jurídicos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTORAS DE LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR MUNICIPAL DE JUBILADOS DE SAN MIGUEL.

Cláusula Primera.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio de Bar-Cafetería del Hogar de Jubilados de San Miguel, con todas sus instalaciones y mobiliario en funcionamiento, a fin de prestar el servicio de bar-cafetería en dicho Hogar de Jubilados.

Las dotaciones y mobiliario del Bar-Cafetería figurarán en un anexo al contrato.

Para cualquier aclaración o visita al local, se podrá escribir al email bienes@basauri.eus

Cláusula Segunda.- Régimen jurídico del Contrato. Competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El contrato que derive de este Pliego tendrá el carácter de contrato de concesión del servicio de Bar de acuerdo con los artículos 15 y 284 a 297 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante L.C.S.P., y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por la propia Ley de Contratos y sus normas de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y supletoriamente por las de Derecho Privado.

La Jurisdicción contencioso-Administrativa será la competente para cualquier controversia que se suscite sobre los actos preparatorios, los de licitación y adjudicación, y sobre los términos e interpretación del contrato una vez adjudicado.

Cláusula Tercera.- Duración.

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice. No obstante, podrá ser prorrogado de forma expresa por periodos anuales de tiempo, hasta un periodo total máximo de cuatro años. A tal efecto, el contratista o el Ayuntamiento deberán solicitar, interesar o iniciar los trámites para la prórroga con una antelación mínima de cuatro meses

al vencimiento del contrato o de la primera prórroga.

Aunque a efectos de la prórroga el Ayuntamiento tenga en cuenta la voluntad manifestada por el contratista, la potestad de su aprobación o rechazo es exclusiva del Ayuntamiento en base al interés público municipal. Por lo que tanto la aprobación de la prórroga por el Ayuntamiento, como la no aprobación, serán obligatorias para el contratista.

Cláusula Cuarta.- Requisitos de los licitadores. Capacidad de contratar.

1.- Podrán concurrir a la concesión de servicio objeto de este Pliego todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con plena capacidad de obrar que tengan la condición de empresarios en el sector de la Hostelería.

1.1: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI, NIF o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2: A fin de acreditar la condición de empresarios en el sector de Hostelería, los licitadores deberán acompañar documento acreditativo de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) por la actividad de hostelería, o estar en condiciones de darse inmediatamente de alta en caso de resultar adjudicatarios.

1.2.3 El personal responsable deberá estar en posesión de la documentación que acredite su formación en manipulación de alimentos o en condiciones de obtenerlo con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, presentará fotocopia de los títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería.

2. Los licitadores no estarán incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la L.C.S.P.; y deberán presentar declaración responsable de no estarlo.

3. Los licitadores deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; y deberán presentar declaración responsable que expresamente afirme que están al corriente; sin perjuicio de que quien resulte adjudicatario deberá acreditarlo con carácter previo a la formalización del contrato.

4. Los licitadores tendrán los medios personales, materiales y financieros suficientes para realizar el contenido del contrato en su condición de empresarios de hostelería, o en condiciones de tenerlos en caso de resultar adjudicatarios; y deberán presentar declaración responsable que afirme tenerlos o que los tendrán.

5. Las declaraciones responsables deberán presentarse en documento único cuyo Modelo se adjunta como Anexo I de este Pliego.

6. En caso de que concurrieren empresas no españolas de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, empresas no comunitarias o uniones de empresarios, se estará a lo especialmente dispuesto en los artículos 67 a 69 de la L.C.S.P.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Cláusula Quinta.- Presupuesto base de licitación. Canon mínimo

El Presupuesto base de licitación será de doscientos cuarenta euros al año (240 €/año), que tendrá el carácter de canon mínimo a ofertar para la admisión a la licitación.

Las ofertas de los licitadores se realizarán en todo caso consignando una cantidad concreta y determinada, según se establece en el Modelo de Proposición del Anexo II de este Pliego.

Cláusula Sexta.- **Crédito presupuestario**.

Se hace constar que el presente contrato no entraña gasto para el Ayuntamiento.

Cláusula Séptima.- Canon anual sin revisión.

El canon ofertado por el adjudicatario, que nunca será inferior al canon mínimo, regirá durante todas las anualidades de vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, sin revisión ni por lo tanto variación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la L.C.S.P.

Cláusula Octava.- Procedimiento, plazo de presentación de ofertas, adjudicación y formalización del contrato.

1.- De acuerdo con el artículo 156 de la L.C.S.P. este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por lo que todo empresario interesado podrá presentar oferta con los requisitos y condiciones fijados en este Pliego.

2.- A tal fin se publicará el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

3.- La presentación de ofertas se deberá realizar en el plazo de veintiséis días naturales (26 días) desde el siguiente natural a aquél en que se publique el anuncio en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Si el último día del plazo fuere inhábil, se ampliará automáticamente al primer día hábil siguiente.

4.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de plicas y adjudicación del contrato de acuerdo con los artículos 157 y 158 de L.C.S.P. y concordantes, y a la posterior e inmediata formalización del contrato en documento administrativo a favor de quien resulte adjudicatario.

Cláusula Novena.- Características de la presentación de ofertas. Documentos a incorporar. Horario de presentación

1. La presentación de las ofertas se efectuará en sobre cerrado en el que en su parte externa figurará el nombre, denominación o razón social del licitador, su DNI o NIF, su dirección, el número de teléfono, y el correo electrónico (para poder ser citados al acto de apertura de plicas y en su caso a los demás que se celebren, y ser notificados) y el lema "Proposición para tomar parte en la licitación de la Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar Municipal de Jubilados de San Miguel".

2. Se presentarán en las dependencias del Departamento de Bienes y Patrimonio, sito en la segunda planta de la Casa Consistorial, de nueve a trece horas, durante el plazo referido en la cláusula octava.

Podrán presentarse consultas sobre el pliego en la dirección de correo electrónico bienes@basauri.eus

3. Dentro del sobre externo, a que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula, los licitadores deberán presentar otros dos sobre cerrados, identificados respectivamente como "Sobre A" y "Sobre B".

4. El **Sobre A** se denominará "**Requisitos para participar en la Licitación del Contrato de Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar de Jubilados de San Miguel**", y en su parte exterior figurará el nombre, denominación o razón social del licitador y su DNI o NIF. En el interior del sobre irán necesariamente estos documentos y declaraciones, tal y como se recoge en el Anexo I:

1: Fotocopia del DNI o NIF, o del que en su caso les sustituya reglamentariamente, en el caso de personas naturales. Y en el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, vigentes y debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.

Además, fotocopia del DNI ó NIF del representante que firma esta Declaración y del documento que le confiere la representación (siempre en caso de personas jurídicas, y en caso de persona natural sólo si actúa mediante representante).

2: Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o la declaración de estar en condiciones de obtenerla en caso de resultar adjudicatario.

3: Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición de contratar con la Administración Pública; de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; de tener los medios personales, materiales y financieros suficientes para realizar el contrato, o en condiciones de obtenerlos de resultar adjudicatario.

4: En caso de que concurrieren empresas extranjeras no españolas de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, empresas no comunitarias o uniones de empresarios, deberán adicionalmente aportar la documentación prevista para cada caso en los artículos 67 a 69 de la L.C.S.P..

5. El **Sobre B** se denominará "**Oferta económica**", y en su parte exterior figurará el nombre, denominación o razón social del licitador y su DNI o NIF. En su interior se aportará un documento cumplimentado, según el Modelo de Proposición del Anexo II, en el que se expresará la cuantía exacta de la oferta de canon anual del Baremo 1, y en su caso las ofertas relativas al Baremo 2.

6. Aquellas empresas que no hubieran contratado antes con el Ayuntamiento de Basauri deberán incluir, debidamente cumplimentada, la Ficha de tercero que se recoge en el Anexo III.

Cláusula Décima.- Criterios para adjudicar el Contrato. Baremos.

Baremo 1: Oferta de canon (90% del total)

No podrá formularse oferta por debajo del canon mínimo de 240 €/año. Y el licitador que presente la mejor oferta de canon obtendrá la totalidad de 90 puntos de este Baremo. Y los demás licitadores, los que correspondan porcentualmente a sus ofertas en relación con la mejor.

Se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 149 de la L.C.S.P. *sobre ofertas anormalmente altas, en este caso, cuando un licitador oferte un canon que multiplique por 3 ó más la media de todas las ofertas admitidas.*

Baremo 2: Compromiso de colaboración con iniciativas de dinamización derivadas de la estrategia municipal de Mayores y su envejecimiento activo, y otras iniciativas de interés que promueva el Ayuntamiento de Basauri (10% del total)

. Hasta con 2 iniciativas o jornadas al año: _____ 1% de puntuación.

. Hasta con 3 iniciativas o jornadas al año: _____ 2% de puntuación.

. Hasta con 5 iniciativas o jornadas al año: _____ 4% de puntuación.

. Hasta con 7 iniciativas o jornadas al año: _____ 6% de puntuación.

. Hasta con 9 iniciativas o jornadas al año: _____ 8% de puntuación.

. Hasta con 11 iniciativas o jornadas al año: _____ 10% de puntuación.

Regla de aplicación de este Baremo: la persona licitadora podrá no ofertar el compromiso. Y de ofertarlo, marcará con una X una sola de las opciones.

Cláusula Undécima.- No exigencia de Garantía provisional para licitar. Garantía Definitiva a constituir por el licitador a quien se notifique la propuesta de adjudicación.

1.- No se exigirá Garantía Provisional para licitar, por no considerarse necesaria de acuerdo con el artículo 106 de la L.C.S.P.

2.- La Garantía Definitiva, por importe del 5% de dos anualidades del canon ofertado, deberá constituirse por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles que se le indicará al notificarse la propuesta en su favor, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la L.C.S.P. En caso de que se constituya mediante aval bancario, el mismo se redactará conforme al modelo del Anexo IV de este Pliego.

Todo lo relativo a la Garantía Definitiva, incluido el régimen de la prestada por terceros, las responsabilidades a que está afecta, y su devolución y cancelación, se regirá por los artículos 107 a 113 de la L.C.S.P.

Cláusula Decimosegunda.- Derechos y deberes de la contratista.

1.- La persona contratista deberá abonar el canon anual en un solo pago, por anualidades completas, dentro de los seis primeros meses de cada año.

2.- La contratista se compromete a prestar el servicio de Bar en horario obligatorio de las 11:00 a las 20:30 horas, y de 15:00 a 20:30 los meses de Julio y Agosto. Ese horario la contratista podría alargarlo a su criterio, desde las 10 a las 22 horas. Todo ello sin perjuicio del horario especial que en fiestas navideñas u otras acuerde el Ayuntamiento o los responsables del Hogar.

El cumplimiento del horario tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. El Ayuntamiento o la contratista podrán proponer motivadamente, por escrito, modificaciones del horario, que darían lugar a la tramitación de una pieza separada que, tras las oportunas informaciones y audiencias a interesados, resolverá con carácter definitivo el Ayuntamiento. La resolución municipal se dictará

considerando el interés público del servicio de Bar que se presta en el Hogar, tras ponderar los diferentes intereses legítimos que concurrieren o se manifestaren.

La contratista podrá disfrutar de un día festivo a la semana, que será el lunes, y sin que se sea obligatorio para ella su disfrute. Como en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o la contratista podrán proponer motivadamente, por escrito, modificaciones del día de descanso semanal, que darían lugar a la tramitación de una pieza separada que, tras las oportunas informaciones y audiencias a interesados, resolverá con carácter definitivo el Ayuntamiento. La resolución municipal se dictará considerando el interés público del servicio de Bar que se presta en el Hogar, tras ponderar los diferentes intereses legítimos que concurrieren o se manifestaren.

Además, la contratista podrá cerrar el bar un mes al año por vacaciones, normalmente en julio o agosto, previa comunicación al Ayuntamiento y Junta Directiva del Hogar. Igualmente el servicio permanecerá cerrado el 01 de enero y el 25 de diciembre.

3.- Si el horario de prestación del servicio de Bar coincidiere con el de apertura y/o cierre del Hogar, la Administración ordinaria del Ayuntamiento en el Hogar podrá encomendarle a la contratista del Bar que se encargue de la apertura y/o cierre del Hogar, a lo que la contratista deberá dar debido cumplimiento.

4.- La contratista deberá dispensar un trato educado, correcto y no discriminatorio a todas las personas que estén disfrutando del Hogar.

5.- La limpieza del establecimiento se realizará de la siguiente manera: la limpieza de la barra, el salón y la cocina será a cargo de la contratista. La limpieza de los baños será a cargo del Ayuntamiento.

6.- La contratista deberá mantener en un adecuado estado de conservación y limpieza el mobiliario afectado al Bar, como mesas, sillas, mobiliario de barra y cocina, y otro posible mobiliario que se afecte.

Las basuras se gestionarán de la manera más correcta posible, realizando la separación de los diversos residuos para su correcta gestión y reciclaje.

7.- La contratista deberá permitir, sin derecho a indemnización por ello, que el Ayuntamiento realice en el Bar actuaciones de desinfección, fumigación y otras posibles por razones de salubridad cuando se realicen en el Hogar, o cuando justificadamente así se lo indique.

8.- Además de las obligaciones anteriores y con un carácter general, la contratista está obligada a mantener con diligencia y en perfecto estado de conservación, higiene y ornato las obras e instalaciones del Bar, así como la maquinaria de hostelería, destinándolas exclusivamente al uso pactado; por lo que responderá de los deterioros y menoscabos que se causen por el uso indebido, y también por los que se debieran a un uso negligente o a una vigilancia negligente que permita que los deterioros y menoscabos los produzcan los usuarios; todo ello a fin de devolver el Bar, al terminar el contrato, en el mismo estado en que se recibió.

9.- Las reparaciones, tanto las extraordinarias que afecten a la estructura del inmueble, como las ordinarias incluido el mobiliario y la maquinaria, serán a cargo del Ayuntamiento de Basauri, salvo que los deterioros hayan sido causados por dolo o culpa de la contratista o personal a su servicio, en cuyo caso, correrán a cuenta de la contratista. Para proceder debida y ordenadamente en las reparaciones del mobiliario y la maquinaria que sean urgentes, la contratista, una vez que detecte que son necesarias, deberá solicitar la previa conformidad del Ayuntamiento antes de cualquier encargo urgente que se realice.

10.- La contratista se compromete a cobrar a los usuarios del servicio de hostelería los precios que, para los establecimientos de hostelería de los Hogares Municipales de Jubilados, acuerde el Ayuntamiento.

Sin embargo, en las mesas del Bar, se permitirán diversos juegos de entretenimiento para los usuarios, que serán proporcionados por el propio Hogar, no siendo obligatorio efectuar consumición alguna, para la utilización de las citadas mesas y juegos.

La contratista pondrá a disposición de las personas usuarias, de forma gratuita, vasos de agua del grifo que le sean solicitadas por las personas usuarias.

11.- La contratista no podrá colocar letreros o anuncios publicitarios de ningún tipo sin autorización expresa municipal. La cartelería deberá estar en euskera y en castellano.

12.- La contratista organizará y gestionará el negocio de hostelería de acuerdo con este Pliego y las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación. Ni la contratista ni el personal a su servicio tendrán ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.

13.- La concesionaria se obliga, de acuerdo con el artículo 122 de la L.C.S.P., a cumplir las condiciones salariales del Convenio Colectivo sectorial de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores que emplee durante la vigencia de este contrato. Además, en cumplimiento del artículo 202 de la L.C.S.P. la concesionaria deberá facilitarles la formación en el propio Bar-Cafetería mediante horas o jornadas de actualización de conocimientos y técnicas profesionales impartidas por expertos, o poniendo a su disposición libros o revistas profesionales al efecto. Y el Ayuntamiento concedente podrá en cualquier momento comprobar que se cumplen estas obligaciones de la concesionaria con sus trabajadoras y trabajadores.

14.- La contratista deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o anomalía que detecte que pudiera afectar al servicio o a las personas usuarias.

15.-La contratista no podrá realizar obras sin ser comunicadas y previamente aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales, siendo en tal caso de su cuenta el costo de las mismas.

16.- Finalizado el contrato por cualquier causa, los espacios y equipamientos cedidos revertirán al Ayuntamiento. Asimismo, las instalaciones realizadas y bienes aportados por la contratista revertirán al Ayuntamiento, sin que aquella tenga derecho a reclamar indemnización alguna. El Ayuntamiento no reintegrará el coste de las obras o mejoras que se hayan podido realizar, permaneciendo las mismas a favor del Ayuntamiento.

La contratista deberá devolver las instalaciones y equipamiento en el mismo estado y cantidad en que las recibió.

17.-En caso de que fuera necesario para la prestación del servicio, la contratista completará las instalaciones con la vajilla, cristalería, cubertería y demás material auxiliar que considere oportuno.

18.- La contratista deberá reservar la utilización del espacio necesario, de forma esporádica y a solicitud del Ayuntamiento, que se lo comunicará con al menos dos días naturales de antelación, cuando por razones institucionales el Ayuntamiento celebre algún acto, que pudiera incluir comida o lunch a suministrar por empresa o establecimiento ajeno al Bar. Y en estos casos, una vez finalizada la comida o el lunch, podrá atender la demanda de más bebidas, infusiones u otros consumos que formulen las y los usuarios del evento, así como ofertarlas por propia iniciativa; bien entendido que

los abonos correrán a cargo de las y los consumidores.

La contratista podrá colaborar con el organismo autónomo municipal Basauriko Kultur Etxea/Casa de la Cultura de Basauri, a iniciativa de ésta y de común acuerdo con ella, en actos o celebraciones específicas en las que se sirvan bebidas y, en general, consumiciones propias de hostelería.

19.- La contratista podrá dar pinchos, sándwiches, hamburguesas y comidas y cenas rápidas, si recibe encargos para ello, dentro o fuera del horario habitual que rija o se establezca; siempre previa la obtención de autorización expresa o tácita de las personas representantes del Ayuntamiento en el Hogar y que no se interfiera en las actividades del mismo.

20.- La contratista deberá abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con el tabaco: la venta (incluida la colocación de máquinas de venta), el suministro o la publicidad de los productos del tabaco. Tampoco podrá permitir el consumo de tabaco en las instalaciones del recinto.

Queda expresamente prohibida la instalación de máquinas de juego o tragaperras.

21.- Dado que no existen contadores que permitan individualizar los consumos de la cocina y la barra del Bar, los gastos de luz, electricidad y calefacción los asumirá el Ayuntamiento. Si se instalaren contadores que permitieran individualizar esos consumos, los abonará la contratista.

22.- La contratista quedará obligada a poner en conocimiento de la Corporación cuantas modificaciones pudiere experimentar, durante el contrato, respecto a su personalidad, capacidad jurídica u otros aspectos relevantes.

23.- De conformidad con el artículo 289 de la L.C.S.P., la contratista deberá llevar una contabilidad diferenciada que recoja todos los ingresos y gastos de la explotación concedida, o derivados de ella, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento concedente.

24.- Sin perjuicio de que se cumplan por sus responsables directos los derechos y deberes de los apartados anteriores de esta cláusula, una vez empiece la vigencia de este contrato podrá constituirse, en cualquier momento que se estimare oportuno, un grupo de trabajo municipal específico, del que formarán parte las y los responsables corporativos del Área de Política Social y del Área de Hacienda, Patrimonio, Promoción Económica y Comercio y las personas funcionarias responsables de Mayores del Hogar y de Patrimonio Municipal. Este grupo de trabajo velará por que los derechos y deberes dimanados de este contrato se cumplan adecuadamente, para lo que tratará de detectar posibles anomalías que se produjeren mediante un sistema de alerta temprana que permita su inmediata corrección en aras de que todos los derechos e intereses legítimos a que sirve esta contratación puedan ejercerse sin salvedades y con las menores incidencias posibles, sin perjuicio de la prevalencia del interés público en todo caso.

Cláusula Decimotercera.- Cesión del contrato. Subcontratación.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la L.C.S.P. y en desarrollo del mismo, el contratista no podrá ceder este contrato de servicios sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y siempre que haya transcurrido una quinta parte, al menos, de la duración del contrato a contar desde su inicio.

2.- A tal fin, el contratista se deberá dirigir a la Administración municipal con una propuesta de cesión, indicando la personalidad, capacidad y aptitud del nuevo empresario para el desempeño del servicio conforme a este Pliego; el precio de la cesión y el compromiso del aspirante a cesionario de subrogarse en la posición jurídica del cedente en todos sus derechos y obligaciones.

3.- La cesión será autorizada o denegada en su caso por la Alcaldía. Caso de ser autorizada, el Ayuntamiento tendrá derecho a participar en un 10% del precio de la cesión y a elevar el canon en un 5%.

4.- Una vez depositada en el Ayuntamiento la participación en el precio de la cesión, ésta se formalizará entre las partes, cedente y cesionaria, de la que se entregará copia al Ayuntamiento a los efectos de que éste compruebe que la cesión se ajusta a lo autorizado.

5.- Si se verificase una cesión sin autorización, o en los términos no autorizados por el Ayuntamiento, éste podrá desalojar al nuevo empresario sin perjuicio de las facultades de resolver el contrato con la contratista inicial.

6.- Se prohíbe la subcontratación de las prestaciones de este contrato.

Cláusula Decimocuarta.- Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

Las previstas con carácter general para los contratos administrativos y las específicas para el contrato de concesión de servicios en los artículos 211 y 294 de la L.C.S.P.

La falta de pago del canon durante un periodo superior a un año.

El incumplimiento, grave o reiterado, por la contratista de sus obligaciones contractuales recogidas en la Cláusula decimosegunda.

La realización dolosa de actuaciones no autorizadas en el local.

La cesión del contrato sin seguir el procedimiento de la cláusula decimotercera; y la subcontratación en cualquier caso.

Cláusula Decimoquinta.- Prerrogativas de la Administración municipal. Punto de conexión jurisdiccional.

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 la L.C.S.P., el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el local y la actividad a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego, pudiendo emitir instrucciones al concesionario tendentes a la observancia de sus obligaciones.

El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones sanitarias que considere necesarias dentro del local incluyendo la cocina.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar las reparaciones que considere necesarias dentro del local y que incluyan el acceso a la cocina.

Con motivo del derecho del Ayuntamiento a las inspecciones de la cocina así como al acceso para intervenciones del mantenimiento del local, el Ayuntamiento tendrá una copia de una llave de la

cocina pudiendo acceder a ella cuando lo considere necesario, previo aviso a la contratista del Bar.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia a la contratista.

2.- Los licitadores y el concesionario se someterán para todas las cuestiones derivadas de la interpretación de estas condiciones hasta el acto de adjudicación incluido, y del contrato administrativo subsiguiente y sus efectos, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del domicilio de la Corporación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En la Casa Consistorial de Basauri

Lal Técnica de Patrimonio **El Secretario General**

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/Dª ....., con D.N.I. ó NIF número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., teléfono ....., correo electrónico....., en nombre propio (o en representación de) ....., con DNI ó NIF. número .....), manifiesta lo siguiente:

1.- Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Basauri en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, por el que se anuncia el Procedimiento Abierto para adjudicar el Contrato de Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar de Jubilados de San Miguel.

2.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la normativa legal de aplicación.

3.- Que aporto fotocopia del DNI o NIF del licitador (si es persona natural) [ó] fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, vigentes y debidamente inscritos en el correspondiente Registro público (si es persona jurídica).

Además, aporto fotocopia de mi DNI ó NIF y del documento que me confiere la representación del licitador (siempre en caso de personas jurídicas, y si se actúa en representación de personas naturales).

4.- Que aporto documento acreditativo de estar dada de alta la empresa por la actividad de hostelería en el Impuesto sobre Actividades Económicas (o en condiciones de darse de alta en caso de resultar adjudicataria).

5.- Que aporto documento acreditativo de formación en manipulación de alimentos del personal responsable o en condiciones de obtenerlo con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, aporto fotocopia de los títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería del personal responsable.

5.- Que formulo Declaración responsable de:

- No estar incursa la empresa en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública tipificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social exigidas por la Legislación vigente.

- Disponer, como empresario de hostelería, de los medios personales, materiales y financieros suficientes para realizar el contrato, o en condiciones de obtenerlos de resultar adjudicatario.

En ....., a ..... de .....de 2022.

Fdo.: El/La proponente,

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª ....., con D.N.I. ó N.I.F: número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., teléfono ....., correo electrónico....., en nombre propio (o en representación de) ....., con DNI ó NIF número .....), manifiesto lo siguiente:

- Que por el Contrato de Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar Municipal de Jubilados de San Miguel, de acuerdo con el Baremo 1 de la cláusula décima del Pliego, oferto un canon de *(póngase en letra y en número):*

  _____ euros/año.

- [Solo en caso de que se asuma el compromiso del Baremo 2] Que inequívocamente me comprometo a colaborar con hasta _____ (indíquese el número) iniciativas de dinamización derivadas de la estrategia municipal de Mayores y su envejecimiento activo, y otras iniciativas de interés que promueva el Ayuntamiento de Basauri.

En ....., a .... de ..... de 2022.

Fdo.: El/La proponente,

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

ANEXO III

HIRUGARRENAREN FITXA

FICHA DE TERCERO

☐ Alta / Alta

☐ Aldaketa / Modificación

1 DATU PERTSONALAK / DATOS PERSONALES

NAN – IFK / DNI - CIF (1)	Deitura bi eta izena edo Sozietatearen izena / Dos apellidos y nombre o Razón Social

Helbidea / Domicilio

Herria / Población | PK / CP | Probintzia /Provincia

Telefonoa / Teléfono | Fax | E-mail

(1) Pertsona juridikoa litzatekeen kasuan, inoiz ez luke ordezkari legalaren N.A.N. agertu behar, baizik eta Sozietate edo Erakundearen I.F.K.

En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Sociedad o Entidad.

2 BANKU HELBIDERATZEA / DOMICILIACIÓN BANCARIA

	Bankua / Banco	Sukurtsala / Sucursal	KD / DC	Kontu zenbakia / Nº de cuenta
Kontuaren Kodea / Código de cuenta				

3 TITULARRAREN EDO ORDEZKARIAREN AITORPENA / DECLARACIÓN DEL TITULAR O REPRESENTANTE

Egiazkoak direla aitortzen dut goian adierazitako datuak, kontua eta erakunde finantzarioa identifikatzen dutenak, izan ere, horien bidez jaso nahi baititut ordainketak, Basauriko Udalaren hartzekodun gisa egokitu liezaizkidakeenak, eta horretarako nahiko ahalmena badut.

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que, en calidad de acreedor/a del Ayuntamiento de Basauri, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Sinatua / Firmado: .....

NAN / DNI: .....

En calidad de: ..... den aldetik

Data / Fecha: .....

Sinadura eta zigilua / Firma y sello

Diruzaintza / Tesorería **Kareaga Goikoa, 52 48970 BASAURI** **E-mail: tesoreria@basauri.net** **944.666.314** **944.666.335 Fax**

Datuak Babesteko Legean ezarrita dagoenaren arabera (15/1999 L.O.), inprimaki honetan jasotako datuak fitxategi automatizatu batean gordeko dira. Udal honen barruko eginkizunetarako, bakar-bakarrik, erabiltzeko xedez. Datu horien titular denak horiek zuzentzeko eskubidea erabili ahal izango du, Legean adierazten den arabera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (L.O. 3/2018), los datos recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

…… (1), con domicilio en …… calle…… y NIF ……, y en su nombre y representación …(2) con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a ……(3), con NIF……, ante el Ayuntamiento de Basauri por un importe de …(4) euros para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar Municipal de Jubilados de San Miguel.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Basauri, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El plazo de garantía subsistirá hasta el día en que la Administración autorice su cancelación.

…… (lugar y fecha)

…… (razón social de la entidad)

…… (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA GENERAL		
Fecha:	Número o código:	Firma:

(1) razón social completa del avalista.

(2) nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) nombre y apellidos o razón social del avalado.

(4) en número y letras.

Basauri, 2022ko azaroaren 8(e)an / 8 de noviembre de 2022
ONDASUNEN ETA ONDAREAREN ARDURADUNA /
RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO
MARIAN PAJARES SIERRA

Basauri, 2022ko azaroaren 8(e)an / 8 de noviembre de 2022
BEHIN-BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA / EL SECRETARIO
GENERAL ACCTAL.
ANTONIO LAGUNA ASENSIO